

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2112/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto del Expediente: BASES ALUMNADO PROGRAMA EMPLEO FORMACIÓN RECONSTRUYE+

En la ciudad de Algeciras, en el día de la fecha de la firma, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. José Ignacio Landaluze Calleja, ha dictado el siguiente, teniendo en cuenta:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los informe emitidos por la Responsable Técnica de la Delegación de Fomento Económico y Empleo y del Secretario General del Ayuntamiento y en relación con la modificación de las Bases que han de regir el procedimiento de selección de los alumnos/trabajadores, aprobadas por Decreto de la Alcaldía número 2026-2040 de fecha nueve de febrero de 2026, para llevar a cabo el Proyecto de Empleo y Formación Reconstruye+ EXPEDIENTE NÚMERO 2025/11/PED1/0626, según RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022 Y LA ORDEN DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA

Vista la propuesta de resolución PR/2026/8225 de 6 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Modificar los siguientes apartados de las Bases aprobadas por Decreto de la Alcaldía número 2026-2040 de fecha nueve de febrero de 2026 por que han de regir el procedimiento de selección de los alumnos/trabajadores a contratar en el Proyecto de Empleo y Formación Reconstruye+:

1.º Apartados I y III, así como en el Anexo I , se modifica el tramo de edad del colectivo destinatario de la subvención, que pasará a estar constituido por personas demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas, con edades comprendidas entre 30 y 44 años, que tengan la condición de paradas de larga duración.



2.º Apartado III, "requisitos específicos", queda redactado en los siguientes términos:

El alumnado trabajador candidato a participar en este proyecto estará constituido por personas inscritas en el Servicio Público de Empleo competente como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas, que participarán en ellos en calidad de alumnado, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional.

Este proyecto está dirigido a personas con edades comprendidas entre 30 y 44 años desempleados de larga duración, que cumplan con los requisitos de estudios y formación exigidos para el acceso a un Certificado de Profesionalidad de nivel 1, en concreto, "Operaciones Auxiliares de Albañilería de Fábricas y Cubiertas", regulado por el Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el Real Decreto 515/2013, de 2 de agosto. Los certificados de profesionalidad de nivel 1 no requieren requisitos académicos de acceso, no exigiéndose requisitos académicos ni profesionales, aunque se han de poseer las habilidades de comunicación suficientes que permitan el aprendizaje.

Estos requisitos deberán cumplirse tanto en la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo como en la fecha de incorporación al inicio del proyecto, garantizando así la idoneidad de las personas participantes desde el inicio del itinerario formativo y durante su desarrollo. Asimismo, deberá observarse lo dispuesto para la formalización del contrato de formación en alternancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de que algún alumno o alumna trabajador/a, una vez finalizado el Certificado de Profesionalidad de nivel 1, no resultase apto/a, y adicionalmente, no cumpliera los requisitos de acceso al Certificado de Profesionalidad de nivel 2, se procederá a la finalización de su relación laboral. Ello se justifica en la imposibilidad de continuar el itinerario formativo previsto en el proyecto, al no reunir la persona participante las condiciones necesarias según el Real Decreto 1212/2009 de 17 de julio, modificado por el R.D. 615/2013 de 2 de agosto para acceder al Certificado de Profesionalidad de nivel 2 "Fábricas de Albañilería", garantizando de este modo la adecuada ejecución del programa y la coherencia entre las fases formativas y contractuales.

En tal supuesto, se procederá al llamamiento de la siguiente persona integrante del listado de reserva que reúna los requisitos de acceso al Certificado de Profesionalidad de nivel 2 "Fábricas de albañilería", que serían los siguientes:

- a) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el nivel 2.
- b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad al que desea acceder.
- c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional para el nivel 2 o de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional para el nivel 3.
- d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2 o de grado superior para el nivel 3, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.



- e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- f) Tener los conocimientos formativos o profesionales suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación.
- g) Haber adquirido las competencias clave a través de una de estas dos posibilidades:
Haber superado con evaluación positiva, apto/a, estas especialidades formativas:
FCOV22_2COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA.120horas.
FCOV23_2COMPETENCIA MATEMÁTICA 120horas

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en la Web Municipal y en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Fomento Económico y Empleo.

TERCERO.- Háganse las notificaciones oportunas.

Así lo dispone y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, ante mi, el Secretario General que Certifica.

EI ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

